

ADM 10599/21

"PROTOCOLO DE ACTAS 2021"

Se hace constar que el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en el Despacho de Presidencia del Consejo de la Magistratura del Palacio de Justicia, se reúnen la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura y los integrantes titulares de tal Cuerpo, Dras. María Laura Cacace, Marcela Luján Torres Cappello y la Dip. María Eva Morel y, mediante sistema de videoconferencia, los Dres. Teresa de Lourdes Maletto, Moisés Benito Fara, Valeria Andrea Nieva, y la Dip. Mirtha Beatriz Ochoa. También participan, de modo presencial (sin voto), la Dra. Erica Sabrina Pucciarelli y el Dr. Eduardo Sebastián Cadelago Filippi.-

Siendo, aproximadamente, la hora ocho y cincuenta minutos (08:50 hs), Presidencia dio inicio a la reunión.

En primer lugar, la Dra. Marcela Luján Torres Cappello se excusa de intervenir en el concurso para el cargo de "JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS", con motivo de que se ha inscripto en tal concurso su cónyuge, el Dr. Marcelo Oscar Bustamante Marone, resolviéndose, por unanimidad, hacer lugar a la excusación.

Seguidamente, se procedió al control del cumplimiento de los requisitos, por parte de los pretendientes inscriptos para los cargos de:

JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS.

JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL DE LA SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES

JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS.

Ante lo cual se resolvió, por unanimidad, intimar, por el término de dos días hábiles, a los pretensos inscriptos que no habían dado cumplimiento en la inscripción on line con la documentación e información requerida para la misma, bajo apercibimiento de no admisión en la reunión del día 4 de noviembre de 2021 (No votó la Dra. Torres Capiello en el concurso para el cargo de Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal de la Primera Circunscripción, por estar excusada).

Asimismo, y ante las solicitudes de eximición de exámenes de idoneidad técnica formuladas por los Dres. Celdrán Pascual Agustín y Herrera Hernán Diego por haber resultado recomendables en el concurso para Juez de Cámara de Apelaciones en lo Penal y Correccional, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inscripción en el concurso para el cargo de JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL DE LA SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES se resolvió, como criterio general para aplicar en lo sucesivo, que ante la modificación de la legislación procesal, que importa un cambio en el sistema procesal vigente al momento en el que resultaran recomendables, deberán realizar los exámenes de idoneidad técnica (votos de los Dres. Monte Riso, Cacace, Fara, Torres Capiello, Nieva y Diputadas Morel y Ochoa). En disidencia, por hacer lugar a los pedidos de eximición de exámenes de idoneidad técnica votó la Dra. Maletto.

También, ante la misma petición de eximición efectuada por el Dr. Celdrán respecto del concurso para el cargo de “JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS” y la calificación de Recomendable de la Dra. Laura B. Molino en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Penal y Correccional, quien se encuentra inscripta en tal concurso y en el concurso para el cargo de JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS se dispone hacer saber que se

adopta el mismo criterio antes expuesto, por lo que deberán realizar los exámenes de idoneidad técnica (Excusada, Dra. Torres Capiello en lo que respecta al concurso para el cargo de Juez de Tribunal de Impugnaciones en lo Penal de la Primera Circunscripción).

Por otra parte, ante la comunicación, en los términos del art. 118 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, de la vacancia a partir del 01/02/2022, de los cargos de Fiscales Adjuntos y Defensores Adjuntos, establecidos en el art. 3 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, punto XI) del Acuerdo N° 386-STJSL-SA-2021, la Resolución N° 1-MPF-2021 del Sr. Procurador General, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, lo reglado en la Ley VI-0615-2008 y lo establecido por el art. 128 de la Ley N° IV-0086-2021, se resolvió por unanimidad, que se efectúe la convocatoria para tales cargos, consignando la ciudad donde cumplirá funciones de manera efectiva, según los parámetros de residencia preferente señalados por el Sr. Procurador en la citada Resolución, en lo que respecta a los cargos de Fiscales Adjuntos.

Por último, se continuó con el tratamiento particular de los dos proyectos de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, uno propuesto por las Dras. Cacace y Pucciarelli, y otro presentado por el Dr. Filomena, en nombre del Poder Ejecutivo Provincial, consensuando (los integrantes con voto) la redacción para un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, de los arts. correspondientes a funciones de Secretaría del Consejo de la Magistratura y a recusación y excusación de los Integrantes del Consejo, todo ello conforme al texto que obra en archivo adjunto de la presente.

Siendo la hora once con cincuenta minutos (11:50 hs) se da por finalizada la reunión, quedando convocados los presentes para el día 04/11/2021 a partir de las 08:30 horas.

Todo lo que consta en la videograbación que se adjunta.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, Secretaria del Consejo de la Magistratura, el 01/11/2021, por motivos técnicos de disponibilidad en sistema WEBEX de

videograbación y de partición de la misma a fin de posibilitar su carga como archivos adjuntos del sistema iurix, no siendo necesaria la firma manuscrita.-